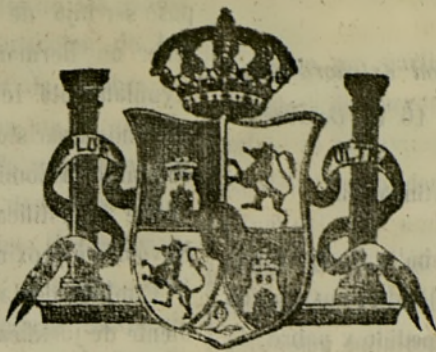


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id...:	4,



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 30.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

Vitoria 29 Enero, 1'10 mañana.—El General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

«No ocurre novedad; despues de lo anunciado á V. E. por el General en Jefe, se han presentado dos carlistas armados, procedentes uno del batallon guías de Alava y otro de la Comandancia de armas de Santa Cruz de Campezu. Al terminar con el dia servicio vigias en la torre de esta capital (5'30 tarde), se divisaron nuestras fuerzas, unas entrando en Murguía y otras acampando en las alturas de la izquierda de la carretera de Arlaban y en las trincheras á la salida de Villarreal con direccion á Aramayona.»

El Gobernador militar de Bilbao participa que el Comandante general de la provincia de Vizcaya con la fuerza disponible salió de aquella poblacion ayer de madrugada, ocupando á Sedu-

pe y tomando el cerro de Santa Agueda, las Cruces y San Felipe.

El General en Jefe del Ejercito de la Derecha emprendió ayer su movimiento de avance; y segun telégrama del Capitan General interino de Navarra, fechado en Pamplona á las 10 y 25 de la noche pasada, á poco tiempo de ponerse en movimiento las tropas tuvieron fuego al salvar las posiciones de Alzuza, causando al enemigo numerosas bajas, y quedando en nuestro poder algunos prisioneros de la partida Rosas.

El Gobernador militar de San Sebastian manifiesta que el General Morales de los Rios hizo ayer una demostracion sobre las lineas de Arratsain amagando las posiciones de Mendizorroz y Arratsain, sosteniendo un tiroteo con el enemigo y ocupando posiciones á vanguardia de nuestras lineas por aquella parte.

(De la Gaceta núm. 31.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos referentes á las operaciones en el Norte.

Vitoria 30, 10'10 m.—Guerra, Enero 30, 8'30 n.—General en Jefe Izquierda Ministro Guerra:

«Ochandiano 29, 10 noche.—En San Antonio de Urquiola ondea la bandera del Rey D. Alfonso; dicha posicion ha sido ocupada por el General Goyeneche con la brigada Alarcon, compuesta de los regimientos Princesa y Asturias, que han marchado en vanguardia, sosteniendo su buen crédito y nombre, acompañados de una bateria de montaña y dos secciones Lanceros del Rey. Nuestras pérdidas, siempre sensibles, se reducen á dos muertos y ocho heridos.»

Vitoria 30, 12'45 m.—Guerra, Enero 30, 2'50 t.—General en Jefe Ejército Izquierda Ministro Guerra:

«Ochandiano á las 7'30 del 30 de Enero de 1876.—Salgo para recorrer las posiciones de Urquiola que conquistamos ayer, y determinar su ocupacion provisional como la de este pueblo, marchando con las demás tropas sobre Artéaga, donde tienen los enemigos fabricacion de cartuchos, protegiendo á la vez con este movimiento el del General Loma, sin que tenga á esta hora noticia del que aquí practico. De su orden las columnas reunidas de Losa y Espejo avanzarán hoy desde Berberana sobre Orduña, protegiendo así su flanco derecho.»

Tafalla 30, 12'20 m.—Guerra, Enero 30, 12'28 tarde.—Comandante militar Ministro Guerra:

«El General Primo de Rivera, desde Oteiza y por telégrafo óptico, me dice en este momento: «Santa Bárbara es nuestro.»

Tafalla 30, 5'20 t.—Guerra, Enero 30, 6'20 t.—General Primo Rivera al Ministro Guerra:

«Santa Bárbara de Oteiza 30 de Enero, 11 y media de la mañana.—Tomados Santa Bárbara de Oteiza y

los cuatro fuertes que miran á Monte Jurra, y á los que sirve de foso el Ega; habiendo los soldados en su entusiasmo atravesado el rio en persecucion del enemigo. Defensa tenaz; tropas valerosas; bajas desconocidas, aunque algunas sensibles.»

Tafalla 30, 7'45 n.—Guerra 30, 9 n.—General Primo Rivera al Ministro Guerra:

«Santa Bárbara de Oteiza, 30 Enero, una tarde.—En uno de los fuertes tomados se han cogido al enemigo tres cañones Whithwort, cajones de municiones, varios heridos y 24 prisioneros.»

Medina Pomar.—29, 9'20 n.—Guerra, Enero 30, 3'5 m.—General Loma al Ministro Guerra:

«Valmaseda, 29.—Con la brigada Goñi he atacado con decision las posiciones de Valmaseda, apoderándome del monte de Celadilla, y entrando en la poblacion con muy pocas bajas; las del enemigo aunque no tenia muchas fuerzas, son de mas consideracion. No tengo aun noticia de la division Villegas, que ha hecho un movimiento envolvente por la derecha. Daré á V. E. detalles á la brevedad posible de esta operacion, cuya importancia no se ocultará á V. E.

Las tropas, llenas del mayor entusiasmo, entran en este momento en Valmaseda, donde pernocto y espero la division Villegas y la de Espina, que por el Valle de Carranza llegará en breve.»

Medina Pomar 30, 6 t.—Guerra, Enero 30, 11'45 n.—El General Loma al Ministro Guerra:

«Valmaseda 30, 5 t.—Como manifesté á V. E. en mi parte de ayer, somos dueños de Valmaseda, que ocupo

con mis tropas, y me dispongo á establecer la comunicacion con Bilbao. Hoy la division Villegas se sitúa en Gueñas y sobre Sodupe, y se empiezan aquí los trabajos mas indispensables para fortificar y asegurar este punto en breve.

En el ataque que di ayer á estas posiciones tuve cuatro soldados heridos. Las bajas del enemigo son mayores, y se han recogido muertos y curado aqui varios heridos. Además se hicieron algunos prisioneros, entre ellos dos Capitanes; se cogieron cuatro caballos del Estado Mayor de Carasa; los cordones de su Ayudante y pertrechos de guerra, y han quedado en nuestro poder algunas existencias de viveres que tenia aqui el enemigo. La division Villegas hizo su movimiento sin novedad por Valle Gordejuela, donde pernoctó anoche.

La de Espina vino por el de Carranza sin tener tampoco combate, cogiendo caballos y efectos de guerra de individuos que iban huyendo de aqui. El movimiento, segun propuse á V. E. y siguiendo sus instrucciones, se ha hecho con completo éxito, y se empieza á notar su importancia y buenos efectos, pues son muchos los individuos que se han presentado á indulto.

El batallon de Bilbao, que atacó ayer, ha quedado disperso por completo.

Bilbao 30 Enero, 6'40 t.—Madrid 30 Enero, 7'5 n.—Gobernador Ministro Gobernacion:

•Carlitas han abandonado fuertes Arraiz, Larrasquitu y Basurto, retirándose á la parte de Arrancudiaga.»

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 5 del actual á las cinco de la tarde se dará cuenta de la reclamacion que contra el repartimiento general verificado en Vallejera para el año económico corriente han elevado D. Eusebio Miguel y seis vecinos mas de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 1.º de Febrero de 1876.

EL VICEPRESIDENTE.

VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Octubre de 1875.

(Continuacion).

Rojas.—Pedro Rebollo Diez, número 1, habiendo acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

José Alonso Gomez, núm. 5, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando del expediente presentado que este no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado al mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Santa Olalla de Bureba.—No habiendo comparecido los mozos Andrés Oviedo Ortiz, número 1, Francisco Ubierna Segura número 5, y Gaspar Munguia Oviedo número 4, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Resultando que el mozo Fermín Páramo Celada, núm. 5, se halla en el Depósito de prisioneros de Cádiz, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de dicho Departamento á fin de que disponga el ingreso de citado mozo ó su conduccion á esta Capital á los efectos que procedan.

Cecilio Ruiz Oviedo, núm. 5, expuso ser nieto de abuelo pobre; y resultando que el mozo no es huérfano ni de padre ni de madre, la Comision le declara soldado con arreglo á lo determinado en el art. 16 de la Real orden de 15 de Agosto último, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla.—No habiéndose presentado el mozo Juan Cotar Asenjo, núm. 2, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Julian Nuñez Diez, núm. 4, expuso ser hijo de padre impedido y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, apelando Evaristo Manrique contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 2 de Noviembre próximo.

Fernando Asenjo Garcia, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército; y resultando que tiene otro soltero mayor de 17 años, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fa-

llo apelado de la corporacion municipal.

Anselmo Ruiz Pascual, núm. 8, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, apelando Evaristo Manrique contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 2 de Noviembre próximo.

Tambien declara la Comision pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Anselmo Santa Olalla Ruiz, alistado para cubrir el cupo del actual reemplazo como procedente del anterior, que alegó mantener á su madre y á dos hermanos huérfanos.

No habiéndose presentado el mozo Gonzalo Asenjo Pascual, alistado para completar el cupo de este reemplazo como procedente del anterior, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Isidro Asenjo Quintana, procedente del mismo reemplazo, no habiéndose presentado por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Noviembre próximo, ó que se remita, si no pudiera hacerlo, certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Lences.—Esteban Saez Ubierna, número 1, no habiéndose presentado á su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

No habiéndose tampoco presentado los mozos Cornelio Saiz Ruiz y José Ubierna Diaz, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 2 de Noviembre próximo; y que de no hacerlo, el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Cantabrana.—Esteban Domingo Martinez, número 1.º, expuso ser hijo de viuda pobre; pero resultando que no es hijo único en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Angel Peña Ojeda, alistado para el actual reemplazo como procedente del anterior, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Calixto Diaz Arnaiz, alistado como procedente del último reemplazo, su padre expuso ser sexagenario y pobre:

el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

Le Parte de Bureba.—Lorenzo Ruiz Angulo, núm. 2, no habiéndose presentado á pesar de la reclamacion entablada contra el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento como corto de talla, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Francisco Ruiz Gonzalez, número 6, expuso ser hijo de padre impedido y pobre; y habiendo este resultado apto para el trabajo en el oportuno reconocimiento verificado en este dia, la Comision acuerda declarar soldado al mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Solas de Bureba.—Manuel Manso Diez, núm. 1, habiendo justificado la excepcion de hijo de padre pobre é impedido, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Victor Senderos Zaldivar, núm. 4, hallándose segun se dice en las filas carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Francisco Rebollo Martinez, alistado para el actual reemplazo como procedente del anterior, su padre expuso ser sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y resultando que el mozo se halla en la isla de Cuba, la Comision acuerda concederle el plazo de dos meses para su presentacion con las justificaciones oportunas.

Angel Rebollo Arce, alistado como procedente del último reemplazo, habiendo acreditado con el oportuno expediente la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Mateo Calleja Carrillo y Tiburcio Córdoba Hernandez del alistamiento de Pradoluengo, Gerónimo Castillo Saez del de Quintanalaranco, Manual Puras Calvo y Evaristo Espinosa Manzanares del de Belorado, Victor Espinosa Esteban del de Fresneña, Elviro Arce Martinez del de Poza, Benito Perez Zúñeda del de Reinoso, y Juan Francisco Gonzalez del de Quintanilla San Garcia, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 de la noche.

Burgos 16 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 23 del pasado Diciembre la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, se ha comunicado á este Ministerio con fecha 29 de Noviembre último la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido por la Administración general de la Obra-pia de Jerusalem con el objeto de que se declare que la misma Obra-pia tiene el derecho de disfrutar del beneficio de litigar como pobre ante los Tribunales de Justicia en cuantos asuntos tenga hoy pendientes ó en lo sucesivo le ocurran; y resultando del citado expediente que la Obra-pia invierte y aplica sus fondos y recursos:

1.º En el sostenimiento del culto de los Santos Lugares y en la manutención de los Religiosos encargados de celebrarlo.

2.º En cubrir los gastos y atenciones de los Hospitales, Hospederías y Hospicios-Colegios que existen en aquellas apartadas regiones y que están servidos por españoles.

3.º En el sostenimiento de Misiones en Africa y en Oriente; y

4.º En la conservación y sosten del Colegio donde se educan los Religiosos que mas tarde han de ir á Africa y Tierra Santa á prestar los servicios de su sagrado ministerio.

Resultando igualmente que las dos primeras atenciones las viene cubriendo la Obra-pia casi desde su fundación y creación y las dos restantes viene asimismo cubriéndolas desde hace bastante tiempo, sin que jamás se haya puesto siquiera en duda que la Obra-pia se atemperaba á su fundación y á las leyes que regulaban su existencia, al dar á sus ingresos y recursos la inversión que ha venido y viene dándoles:

Considerando que si tal vez la Obra

pia no puede merecer el carácter y concepto de instituto de beneficencia en cuanto invierte sus fondos en el sostenimiento del culto de los Santos Lugares y en la manutención de los Sacerdotes encargados de celebrarlo, es indudable que aun en el sentido mas estricto no puede negársele esa cualidad, en cuanto se dedica al sostenimiento de Hospitales, Hospederías, Hospicios, Colegios y Misiones, toda vez que los tres primeros establecimientos lo son verdaderos de Beneficencia, y los dos restantes tienen la misma consideración y carácter, por ser su principal objeto el de difundir y fomentar la educación:

Considerando que, reuniendo la Obra-pia el carácter y concepto de instituto benéfico y piadoso á la vez, y aplicándose la mayor parte de sus fondos en objetos benéficos, no hay razón para no concederle el beneficio de que se trata y que la legislación vigente concede á los establecimientos de Beneficencia ó á los dedicados á la educación, y mucho menos si se tiene en cuenta que lo que la Obra-pia destina á objetos piadosos produce un beneficio al Estado mediante á que por ese medio conserva el Patronato que la España tiene en los Santos Lugares,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado resolver:

1.º Que la Obra-pia de los Santos Lugares de Jerusalem debe gozar del beneficio de litigar como pobre en los pleitos que tenga actualmente, y en los que en lo sucesivo tuviere, del mismo modo y en los propios términos que la legislación vigente concede ese derecho á los establecimientos de Beneficencia:

2.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que se traslade á todos los Tribunales y Juzgados para que dispensen á la Obra-pia el beneficio de que se trata.—Lo que de Real orden traslado á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces de primera instancia para su cumplimiento y efectos oportunos.»

Lo que por disposición de S. S. I., se publica en el presente Boletín oficial á los efectos prevenidos en la inserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 22 de Enero de 1876.—Máximo Ayensa.—Sr. Juez de primera instancia de....

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa el Alcalde de Espinosa de Cervera en el día 26 del actual se extraviaron, de la procedencia del Ayuntamiento, seis pliegos de papel del sello undécimo con los números 921.845 al 921.850, que bajo talon núm. 28 se sacaron de la Administración subalterna de Salas de los Infantes para uso exclusivo del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á objeto de que tengan entendido el que se les hubiese hallado no puede en manera alguna hacer uso de los indicados pliegos de papel, y que por esta causa debe devolverlos al indicado municipio.

Burgos 31 de Enero de 1876.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Belorado.

D. Gabino Moral, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Belorado,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en dicho Juzgado á instancia de D. Eugenio Izquierdo y Rioja contra Elías Uzquiza, vecinos de esta villa, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Belorado á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. Juez municipal de la misma Licenciado Don Benigno Sanjuanbenito, habiendo visto el juicio verbal civil entre partes, y como demandante y apoderado de D. Eugenio Izquierdo de esta vecindad Don Claudio Calvo, y como demandado Elías Uzquiza, los dos vecinos de la misma; y

1.º Resultando que el demandante reclama del demandado Elías Uzquiza la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le dió prestadas, con mas el prorrateo de interés de un ocho por ciento anual desde el treinta de Junio último:

2.º Resultando que el demandado Elías Uzquiza no se ha presentado á contestar en el juicio para alegar y excepcionar lo que á su derecho pudiera convenirle, no obstante de haberle citado en legal forma:

1.º Considerando que el demandante he presentado en el acto del juicio un recibo firmado en treinta de Julio de mil ochocientos setenta y dos por Elías Uzquiza, por el que este confiesa ser deudor de la cantidad que reclama el demandante y por el que tambien se obliga á pagar un ocho por ciento anual:

2.º Considerando que aunque el documento es privado siempre adquiere y tiene la fuerza legal segun la ley de partida por aquello que de cualquier manera que aparezca que el hombre quiere obligarse queda obligado,

Falla: que debía de condenar y condenaba al demandado Elías Uzquiza al pago de ciento cincuenta pesetas y al prorrateo de intereses de un ocho por ciento y al reintegro en papel correspondiente del recibo privado, con mas á la multa del duplo de este tambien en papel correspondiente y las costas del juicio.

Así lo pronunció y mandó, firmándolo dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Benigno Sanjuanbenito.—Gabino Moral.

Es conforme con su original, á que me remito. Y para que dicha sentencia se publique en el Boletín oficial de esta provincia por ausencia y rebeldía del demandado libré la presente, que visará el Sr. Juez municipal, en Belorado á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Moral.—V.º B.º—El Juez municipal, Benigno Sanjuanbenito.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los profesores de Instituto de la respectiva sección, siempre que tengan el título de Doctor

en la expresada facultad y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 3 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en las Facultades de Filosofia y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca la Cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con ar-

reglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

CLAUSTRO DE PROFESORES de la Escuela Normal superior de Burgos.

En el dia 21 de Febrero próximo, darán principio en este Establecimiento los exámenes de reválida para Maestros de primera enseñanza superior y elemental. A continuacion se verificarán los de aspirantes al certificado de aptitud para dirigir Escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia.

Burgos 24 de Enero de 1876.—El Presidente, Bernardino Velasco.—El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas,

Hace saber: que debiendo adquirirse por la Administracion de subsistencias de Vitoria 17.250 quintales métricos de paja trillada para pienso con destino á los caballos del Ejército, estantes y transeuntes en ella, se anuncia al público que se admitirán proposiciones sueltas para la compra de este

artículo hasta el dia primero de Febrero próximo á las once de su mañana, en que serán abiertos dichos pliegos en mi despacho, y acto público para para remitirlos á la Superioridad, que elegirá la proposicion mas ventajosa á los intereses del Estado si la creyese admisible, en la inteligencia de que el pago se verificará en libramientos sobre la Caja económica de Alava ó la Central del Tesoro de Madrid, segun convenga á los interesados, y las entregas de dicho artículo se realizarán mensualmente á razon de 3.450 quintales métricos cada uno, empezando desde el dia en que se le comuniquen la orden de aprobacion.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en dicho servicio presenten sus proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que á continuacion se inserta.

Vitoria 22 de Enero de 1876.—Pablo Gordo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio para la compra de 17.250 quintales métricos de paja con destino á la Administracion de Subsistencias de Vitoria, se compromete á entregar en los almacenes de dicha ciudad 3450 quintales métricos de dicho artículo cada mes, empezando en Febrero y concluyendo en Junio próximo, al precio de..... (en letra) pesetas cada quintal métrico, cuyo importe será satisfecho en libramientos contra el Tesoro sobre..... (Madrid ó Vitoria.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Debiendo verificarse en el término de un mes desde su anuncio en este Boletín, segun lo dispuesto en el artículo 7.º de la Instruccion, la presentacion de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas para su cange por los títulos del mismo, y siendo muchas las operaciones que para ello han de practicarse y el término muy limitado, los contribuyentes no deben descuidar este importante asunto.

D. Pedro Lozano Dancausa, Procurador de la Audiencia, (Lain-Calvo núm. 11), se encarga de hacer referido cange con la actividad que tiene acreditada.

Tambien compra los recibos al tipo de 26 por 100.—Pedro Lozano. 1—3

Plaza de Organista.

Se halla vacante la plaza de Organista y Sacristan de la villa de Oña, dotada con el sueldo anual de mil seiscientos reales, casa, y derechos de arancel: los aspirantes á ella pueden dirigirse al Sr. Cura párroco de dicha villa. 2—8

AVISO.

La fábrica de Jabon blanco y moreno, sita en el barrio del Hospital del Rey, para mayor comodidad de los consumidores, ha trasladado su depósito de venta á Burgos, plaza de Vega, número 16. 10

El dia 24 del corriente se extravió de la villa de Lermá un macho de la pertenencia de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara de dicha villa, de las señas siguientes: pelo de rata, corrido de atrás, con lunares blancos en el lomo y costillares, herrado de pies y manos, como de seis cuartas y media de alzada, cerrado.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso á dicha Comunidad.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 30 de Enero de 1876.

Barómetro... { 9^h m. A=696,7.
 { 3^h t. A=695,9.
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=-0,4.
 { ter. hum.=-1,3.
 { 3^h t. ter. seco=10,2.
 { ter. hum.=8,9.
Max. sol=20,0.
Temperaturas... { sombra=10,8.
 { Min. sombra=-4,0.
 { reflector=-5,1.
Direccion del viento... { 9^h m.=N.
 { 3^h t.=SO.

Observaciones del dia 31 de Enero.

Barómetro... { 9^h m. A=697,3.
 { 3^h t. A=696,4.
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=0,2.
 { ter. hum.=-0,9.
 { 3^h t. ter. seco=11,5.
 { ter. hum.=10,0.
Max. sol=22,0.
Temperaturas... { sombra=12,0.
 { Min. sombra=-2,0.
 { reflector=-5,3.
Direccion del viento... { 9^h m.=SO.
 { 3^h t.=SO.